

ORDENANZA Nº: 2320/03.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2003

VISTO:

Los resultados obtenidos a través del trabajo de las Comisiones de Vecinos constituidas para la reparación y conservación de los distintos caminos que componen la Red Vial en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el buen estado actual de los caminos que conforman la Red Vial del Partido de Ramallo, obedece en gran medida a la labor desarrollada por dichas Comisiones, resultando en consecuencia necesario consolidar y profundizar tan exitosa experiencia;

Que éste sistema está normado en la actualidad por las Ordenanzas Nº 1974/01 y 2228/03;

Que de distintas reuniones realizadas por miembros del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante con las Comisiones actualmente en funcionamiento, otra que está en proceso de conformación y distintas Entidades representativas del quehacer agropecuario ha existido consenso en cuanto a la necesidad de introducir cambios que aseguren un adecuado financiamiento para el desarrollo de las distintas tareas que deben llevar a cabo dichas Comisiones de Vecinos;

Que en virtud de lo expuesto es menester plasmar legalmente los acuerdos alcanzados y unificar en un solo texto legal lo referido al tema en cuestión;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a conformar **COMISIONES DE VECINOS** que tendrán a su cargo la Conservación y Reparación de los caminos que componen la Red Vial del Partido de Ramallo, con sujeción a lo que sobre el particular prescribe el Artículo 178º - inc. 3 del Decreto-Ley 6769/58 "**Ley Orgánica de las Municipalidades**".-----

ARTÍCULO 2º) Determinanse las siguientes zonas de influencias para la formación de las ----- Comisiones de Vecinos, a los fines de la adjudicación de los trabajos mencionados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza. La red caminera está constituida de aproximadamente 900 Kilómetros y una superficie de 104.000 hectáreas, que serán distribuidos de la siguiente forma:

COMISIÓN Nº 1 – Villa General Savio – CUARTELES V, VI y VIII.

COMISIÓN Nº 2 – Villa Ramallo – CUARTELES IV y VII.

COMISIÓN Nº 3 – Pérez Millán – CUARTELES IX y X.

COMISIÓN Nº 4 – El Paraíso – CUARTELES XI, XII y XIII.-----

ARTÍCULO 3º) Las Comisiones de Vecinos que se formen, ejecutarán los trabajos con ----- cursos que serán asignados por el Departamento Ejecutivo Municipal en carácter de subsidio, con expresa obligación de rendición de cuentas, según lo prescripto por el Artículo 134º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, ya que se considera inversión indirecta la que realice el municipio con recursos propios por intermedio de las Comisiones Especiales designadas para tal fin por autoridad competente, estando obligado éstas al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en materias de compra y

contrataciones y hasta el monto que fija el Artículo 151º del Decreto - Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".-----

ARTÍCULO 4º) Los fondos que se asignen a las **Comisiones de Vecinos** en carácter de ----- subsidios, se establecerán en un común acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo constar en los convenios reglamentarios y los recursos se obtendrán del cobro neto de la Tasa de Red Vial Municipal, no pudiendo excederse más de un **SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%)** de la recaudación de dicho tributo. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reconocer y asumir a su cargo los montos en concepto de reparaciones que superen el veinte por ciento (20%) del valor del último subsidio otorgado.-----

ARTÍCULO 5º) El porcentaje estipulado en el Artículo 4º se distribuirá del neto recaudado ----- en las zonas de afectación que le corresponda a cada Comisión de Vecinos estipuladas en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 6º) Queda debidamente establecido que la formación de las Comisiones de ----- Vecinos en cumplimiento de la presente Ordenanza, cumplirán sus funciones Ad-Honórem.-----

ARTÍCULO 7º) Apruébase el Reglamento que figura en el **ANEXO I** de la presente Orde----- nanza, correspondientes a las cuestiones ejecutivas, de funcionamiento y demás aspectos inherentes al accionar de las Comisiones de Vecinos a crearse y los requisitos a cumplimentar que deberán conformarse de acuerdo a la Ordenanza N° 1655/98.-----

ARTÍCULO 8º) En el caso de aquellos convenios que se hubiesen formalizados de acuer----- do a las prescripciones establecidas en la Ordenanza 1974/01, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a adecuar los mismos de acuerdo a lo estipulado en el presente cuerpo legal a partir del Ejercicio 2004.-----

ARTÍCULO 9º) Deróganse las Ordenanzas N° 1974/01 y 2228/02.-----

ARTÍCULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE
2003.-----

REGLAMENTACIÓN

**COMISIONES DE VECINOS PARA LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN
DE CAMINOS EN EL PARTIDO DE RAMALLO**

ARTÍCULO 1º) DENOMINACIÓN: Llámese "**COMISIÓN DE VECINOS**", al grupo de Con-----
tribuyentes que tendrán como objetivos la Conservación y Reparación de
los caminos que componen la Red Vial del Partido de Ramallo, con sujeción a lo que
prescribe el Artículo 178º - inc. 3 del Decreto - Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las
Municipalidades".-----

ARTÍCULO 2º) DE LA PROVISIÓN DE MAQUINARIAS: El Municipio proveerá a las Comi-----
siones de Vecinos para la Conservación y Reparación de Caminos consti-
tuidos de acuerdo al Artículo 2º la Ordenanza N° 2320/03, las maquinarias viales en forma
gratuita y precaria, respetando las asignaciones actuales de cada Delegación.-----

ARTÍCULO 3º) El Municipio para salvaguardar los intereses entre las distintas Comisiones
----- de Vecinos y/o zonas que no se hallan constituidas las mismas, se atribu-
ye el derecho de reservarse las maquinarias del Plan Vial para el uso coordinado de
dichas unidades que permitan el resguardo de toda la red caminera del Partido.-----

ARTÍCULO 4º) El Intendente Municipal, podrá solicitar a las Comisiones de Vecinos, las
----- maquinarias viales para la realización de tareas que revistan el carácter
de emergencia. Dicha solicitud deberá realizarse mediante nota, donde especifique días
de trabajo y tareas a realizar.-----

ARTÍCULO 5º) Las Comisiones de Vecinos para la Conservación y Reparación de Cami-----
nos en el Partido de Ramallo, podrá solicitar el refuerzo de maquinarias
del Parque Vial Municipal (pala, retroexcavadora, camiones), mediante nota que justifique
los motivos. Debiendo en este caso los solicitantes hacerse cargo de los gastos de
funcionamiento de las maquinarias, como así del personal municipal a disponer.-----

ARTÍCULO 6º) El uso de las maquinarias municipales otorgadas a las Comisiones de Ve-----
cinos queda expresamente reservado a los Agentes Municipales destaca-
dos para tal fin.-----

ARTÍCULO 7º) Las Comisiones de Vecinos, quedan comprometidas a brindar igual servi-----
cio a las calles de tierra de las Delegaciones Municipales que le corres-
pondan debiendo a tal fin establecerse un claro mecanismo de coordinación y certificación
de las tareas realizadas con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los Delegados
Municipales .-----

ARTÍCULO 8º) El Intendente Municipal deberá suscribir los Convenios Reglamentarios,
----- en Particular, con cada una de las Comisiones de Vecinos.-----

ARTÍCULO 9º) DE LOS RECURSOS: Con el fin de dar soluciones a la problemática de
----- los caminos rurales, a las Comisiones de Vecinos, autorizadas por el
Departamento Ejecutivo Municipal se le asignarán recursos en carácter de subsidios, con
la obligación de cargo de rendición de cuentas, conforme lo prescripto en el Artículo 134º
del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las
Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, fondos considerados inversión indirecta
de la comuna con sus recursos propios por intermedio de Comisiones Especiales
designadas para tal fin.-----

ARTÍCULO 10º) Los subsidios se otorgarán conforme a la superficie geográfica asignada
----- por el Departamento Ejecutivo Municipal y a una longitud de caminos a
atender, previo descuento de los haberes y Leyes sociales del Personal Municipal
afectado a las Comisiones de Vecinos.-----

ARTÍCULO 11º) Las Comisiones de Vecinos estarán obligados a dar cumplimiento de ----- todos los requisitos legales y reglamentarios en materia de compras y contrataciones, hasta el monto que fija el Artículo 151º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 12º) Las Comisiones de Vecinos actuarán descentralizadamente y administrarán los recursos que se le asigne, mediante la apertura de una cuenta corriente especial en el Banco más próximo a la zona asignada, con el manejo del **Ciento por Ciento (100%)** de los fondos, con firmas conjuntas de **DOS (2)** miembros de sus órganos directivos, presidente y tesorero, debiendo mensualmente rendir cuenta en la Contaduría Municipal de los fondos recibidos.-----

ARTÍCULO 13º) Ante la ausencia temporaria de uno de los responsables de las firmas ----- mencionadas, la Comisión de Vecinos deberá designar un reemplazante dentro de los miembros integrantes de la misma.-----

ARTÍCULO 14º) DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA: Las Comisiones de Vecinos se podrán conformar con un mínimo de **SEIS (6)** miembros y un máximo de **DIECISEIS (16)**, debiendo cubrir los cargos de Presidente, Tesorero, Secretario, Vocal y **DOS (2)** Revisores de Cuentas, que serán nombrados por el Intendente Municipal a propuesta de los vecinos.-----

ARTÍCULO 15º) Todas las resoluciones que tomarán las Comisiones de Vecinos dentro ----- de las atribuciones, deberán constar en un libro de Actas rubricado a tal fin, por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 16º) Las decisiones respectivas de cada Comisión de Vecinos se adoptarán ----- por simple mayoría de los votos de sus miembros, en caso de empate en la votación de la Comisión, el Presidente de la misma tendrá doble voto.-----

ARTÍCULO 17º) DE LOS CONFLICTOS: El no cumplimiento de los objetivos de las Comisiones de Vecinos, facultarán al Intendente Municipal a disolverlas cuando crea necesario, por medio de un Decreto que justifiquen las causas.-----

ARTÍCULO 18º) El Intendente Municipal se reserva el derecho de dirimir toda cuestión o ----- controversia que se pudiera suscitar, como única instancia.-----

-